



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
**ALCALDÍA**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDLE**

La Encañada, 22 de enero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**VISTOS:**

La Carta N° 003-2026-MDLE-DEMUNA/MEPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de la Demuna de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 017-2026-MDLE/GDHYS/T.V.S, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 021-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2026-MDLE/A, de fecha 22 de enero de 2026, aprobado en el Acta N° 003-2026-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 22 de enero de 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción, garantizando la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las personas;

Que, la Ley N° 30314-Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, establece que el acoso sexual constituye una forma de violencia que afecta la dignidad, integridad, libertad y seguridad de las personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27942-Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por el Decreto Legislativo N° 1410, regula las medidas de prevención, atención y sanción del acoso sexual en espacios laborales, educativos y formativos, incluyendo la responsabilidad de las entidades públicas;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30314, dispone que los gobiernos locales deben implementar acciones de prevención, sensibilización, atención y derivación de casos de acoso sexual en espacios públicos;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016–2021, así como la política pública actual del Estado peruano, reconocen al acoso sexual como una forma de violencia de género que requiere intervención multisectorial y territorial;

Que, la Municipalidad Distrital de la Encañada, a través de sus órganos y programas sociales como la DEMUNA, el CIAM, la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene el deber de articular acciones para prevenir toda forma de violencia, incluido el acoso sexual;

Que, resulta necesario declarar de interés territorial la prevención, atención y sanción del acoso sexual, a fin de promover entornos seguros, libres de violencia y respetuosos de los derechos humanos en el ámbito del Distrito de la Encañada;

Que, mediante la Carta N° 003-2026-MDLE-DEMUNA/MEPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de la Demuna de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en la cual solicita elaborar los informes técnicos del indicador N° 02 del pacto regional por el desarrollo y autonomía de las mujeres, tramo V y posteriormente se emita las respectivas ordenanzas municipales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## ALCALDÍA

Que, mediante el Informe N° 017-2026-MDLE/GDHySS/T.V.S, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual remite el sustento técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara el Interés Distrital la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en el Ámbito del Distrito de la Encañada;

Que, mediante el Informe N° 021-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza Municipal, que declara de Interés Distrital la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en el Ámbito del Distrito de la Encañada, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en el Distrito de la Encañada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2026-MDLE/A, de fecha 22 de enero de 2026, aprobado en el Acta N° 003-2026-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 22 de enero de 2026; en el cual se aprobó por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30314"**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARACIÓN DE INTERÉS TERRITORIAL:**

DECLÁRESE DE INTERÉS TERRITORIAL la prevención, atención y sanción del acoso sexual en todas sus formas, en los espacios públicos, laborales, educativos y comunitarios del Distrito de la Encañada, como una acción prioritaria de protección de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente ordenanza es de aplicación en todo el ámbito territorial del Distrito de la Encañada, comprendiendo:

- Espacios públicos y de uso común.
- Entidades y dependencias municipales.
- Instituciones educativas y comunitarias.
- Actividades públicas, culturales, deportivas y sociales.

#### **ARTÍCULO TERCERO. – ACCIONES DE PREVENCIÓN:**

La Municipalidad, a través de sus unidades orgánicas competentes, promoverá:

- Campañas de sensibilización y educación sobre el acoso sexual.
- Difusión de la normativa vigente y mecanismos de denuncia.
- Fortalecimiento de capacidades del personal municipal.
- Articulación con instituciones públicas y privadas.

#### **ARTÍCULO CUARTO. – ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS:**

Dispóngase que los casos de acoso sexual identificados en el ámbito municipal sean:

- Orientados y derivados oportunamente a las instancias competentes.
- Atendidos conforme a los protocolos vigentes.
- Registrados para fines estadísticos y preventivos, respetando la confidencialidad.

#### **ARTÍCULO QUINTO. – ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada (o la que haga sus veces) la coordinación con:



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA**  
*"Compromiso Encañadino"*  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
**ALCALDÍA**



- La Unidad de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
- Instancia de Concertación contra la Violencia.
- Centros de Salud.
- Policía Nacional del Perú.
- Ministerio Público.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y/o Unidades de la Entidad que sean de su interés para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DIFUSION Y VIGENCIA:**

Encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Entidad, la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
LA ENCAÑADA  
*Jesús Díaz Casahuamán*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**LA ENCAÑADA**

*"Compromiso Encañadino"*

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración F.  
Asesoría Legal  
Archivo Central  
Interesado